



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

DICTAMEN-USL-No.287-2007

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.

VISTO: Para Dictaminar el Expediente Administrativo No.517-2007, contentivo de la Solicitud presentada por el Abogado **RENE EDGARDO LEZAMA C**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.5273, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **NEW MARK REPRESENTACIONES, S. DE R. L**; domiciliada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, contraída a solicitar **LICENCIA DE REPRESENTANTE** de la concedente Sociedad **YUDE CANAHUATI S.A. DE C. V.**, de nacionalidad hondureña; ésta Unidad de Servicios Legales en aplicación de los Artículos 1 y 7, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, y 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, y 5, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, del Reglamento reformado mediante Acuerdo No. 749-85; 5, reformado mediante Acuerdo No. 180-00 del 31 de octubre del 2000; emite el siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO: Analizada la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece la Carta Poder que obra a folio tres (03), en el consta que el mismo es en forma **NO exclusiva**, para todo el territorio de Honduras y por tiempo definido para que comparezcan únicamente a ofertar los bienes y servicios en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL SANAA-GF-07-2007 "Para el Suministro de Vehículos Motores"**, considerando también el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, esta Unidad de Servicios Legales es del parecer que es procedente acceder a lo solicitado, por ser conforme a derecho.

SEGUNDO: Que se conceda a la Sociedad Mercantil **NEW MARK REPRESENTACIONES, S. DE R. L**; domiciliada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, la **LICENCIA DE REPRESENTANTE** solicitada, siendo concedente la sociedad mercantil **YUDE CANAHUATI S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Hondureña; de conformidad a las condiciones estipuladas en la Carta Poder que obra folio tres del expediente de merito.

TERCERO: Una vez que la licencia haya sido publicada en el diario oficial la gaceta, y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha Publicación, que la Dirección General de



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: Remítanse las presentes diligencias a la Secretaría General para la continuación de su trámite, constando de sesenta y seis (66) folios útiles.

JOSE MARIO GOMEZ
Encargado de Servicios Legales



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

RESOLUCION No.512-2007

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.

VISTO: Para resolver la Solicitud contenida en el expediente administrativo No.517-2007, presentada por el Abogado **RENE EDGARDO LEZAMA C**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **NEW MARK REPRESENTACIONES S. DE R. L**; domiciliada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, contraída a solicitar la **LICENCIA DE REPRESENTANTE** en forma **No Exclusiva** de la Sociedad Concedente **YUDE CANAHUATI, S. A. DE C. V**; de nacionalidad Hondureña

CONSIDERANDO: Que obra a folio 03 de las presentes diligencias Carta Poder , emitido por la Sociedad Concedente; en el cual se manifiesta que se ha nombrado como Representante a **NEW MARK REPRESENTACIONES, S. DE R. L.**, por tiempo definido, para que comparezcan únicamente a ofertar los bienes y servicios en la **LICENCIA PUBLICA NACIONAL SANAA-GF-07-2007 "Para el Suministro de Vehículos Motores"** para todo el territorio de Honduras, con carácter de **NO exclusiva**.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, y considerando el informe de la Dirección de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante **Cumple con todos los requisitos** exigidos por la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia solicitada.

POR TANTO:

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los artículos 1, 7, 116 y 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 64, y 72, de la Ley de procedimiento Administrativo; 1, 2, 4 y 5, de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, de su Reglamento, reformado mediante No. Acuerdo 749-85, y 5, de su Reglamento modificado mediante Acuerdo No. 180-00, del 31 de octubre del 2000.



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE** en forma No Exclusiva, presentada por el Abogado **RENE EDGARDO LEZAMA C**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **NEW MARK REPRESENTACIONES S. DE R.L.**; domiciliada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil **NEW MARK REPRESENTACIONES S. DE R. L.**, domiciliada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, la **LICENCIA DE REPRESENTANTE** en la forma establecida en la Carta Poder que obra folio tres (03), anexo a este expediente de merito. Como Concesionaria de la empresa Concedente **YUDE CANAHUATI S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Hondureña.

TERCERO: Una vez que la licencia haya sido publicada en el diario oficial la gaceta, y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha Publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **NOTIFÍQUESE.**

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
Sub-Secretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior

GREGORIO TORRES ELVIR
Encargado de Secretaría General
